

Expte. n.º

Informe de Evaluación del Impacto de Género del Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento para la obtención y mantenimiento de la condición de Entidad Reconocida para la presentación y tramitación electrónica de la Solicitud Única, solicitudes relativas a los derechos de pago básico, derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y la asignación por la reserva nacional de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y solicitudes de modificación al SIGPAC.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PLAN O LA NORMA

Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento para la obtención y mantenimiento de la condición de Entidad Reconocida para la presentación y tramitación electrónica de la Solicitud Única, solicitudes relativas a los derechos de pago básico, derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y la asignación por la reserva nacional de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y solicitudes de modificación al SIGPAC.

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE

La Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento para la obtención y mantenimiento de la condición de Entidad Reconocida para la presentación y tramitación electrónica de la Solicitud Única, solicitudes relativas a los derechos de pago básico, derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y la asignación por la reserva nacional de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y solicitudes de modificación al SIGPAC, pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para que formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones, en su caso, de la Unidad de Igualdad de Género.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	25/01/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm7V5VF2K2Y3L2X4RFC2WG6RJD8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación ha afectado significativamente a la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos y las empresas. Fue la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la que estableció el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercitarse.

En el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. En el punto 4 del artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas, se contempla que, reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. Por tanto, serán las propias normas reguladoras de cada subvención las que estipulen la obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, canalizando a través de esta orden los medios necesarios para ello.

El Acuerdo de 19 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, instó a la Consejería con competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible a iniciar las actuaciones necesarias para agilizar y simplificar los procedimientos y trámites administrativos en materia de concesión de ayudas y subvenciones de su competencia. Por ello, en el marco de los trabajos de simplificación y gestión unificada que se están llevando a cabo en la gestión de subvenciones y ayudas, se considera preciso actualizar las condiciones necesarias para que se habilite a entidades que cumplan determinados requisitos, para que puedan actuar con la suficiente garantía y fiabilidad en la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas solicitantes y beneficiarias.

Por ello, dado el tiempo transcurrido desde que se dictó la anterior Orden de 29 de diciembre de 2014, por la que se regulaba el procedimiento para ser las entidades reconocidas que participaran en la confección, presentación y tramitación de la solicitud única y solicitudes relativas a la gestión de derechos de pago básico, así como el nuevo marco de la PAC 2023-2027 justifican se proceda a dictar nueva orden que derogue y deje sin efecto la anterior.

Con la finalidad de prestar servicio en toda Andalucía a las personas que presentan Solicitud Única, solicitudes relativas a la gestión de los derechos de pago básico y de los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad así como las solicitudes de modificación al SIGPAC, dada la complejidad de las mismas, se hace necesario el contemplar la existencia de Entidades Reconocidas que participen en cada campaña en la presentación y tramitación electrónica de las mismas, lo que a su vez sirve para la agilización de la gestión administrativa.

Por su parte, el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, ha venido a establecer por un lado el Registro autonómico de explotaciones agrícolas que contendrá toda la información general de la explotación agraria

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	25/01/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm7V5VF2K2Y3L2X4RFC2WG6RJD8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



y la relativa a las unidades de producción agrícola y por otro el Cuaderno digital de explotación agrícola como sistema electrónico en el que determinados agricultores deben consignar cierta información referida a su explotación, y, como novedad, la norma exige que su llevanza se articule por medios electrónicos, excluyendo la posibilidad de utilizar el soporte papel. Es por ello que a fin de poder ofrecer un servicio integral a los agricultores las Entidades Reconocidas tendrán la facultad de consulta tanto del Registro de Explotaciones Agrícolas como del Cuaderno Digital de Explotación Agrícola. Para ello es necesario adaptar los supuestos establecidos en la Orden de 27 de octubre de 2019, por la que se desarrollan los procedimientos de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y de la declaración anual gráfica de producciones agrícolas, previstas en el Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales a lo establecido en el mencionado Real Decreto.

Todo ello responde a la demanda de las personas agricultoras y ganaderas andaluzas para que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural ponga a disposición de las mismas el mayor número posible de oficinas para la presentación de solicitudes, declaraciones y comunicaciones correspondientes, que han de ser realizadas anualmente a fin de agilizar la gestión.

La presente orden regula el procedimiento para que toda aquella persona jurídica interesada y que cumpla requisitos pueda acceder a la condición de Entidad Reconocida para la presentación telemática de las solicitudes de ayuda y de pago, siendo su principal objeto la recepción de la documentación y preparación de las solicitudes y su entrega en los plazos que regula la normativa aplicable. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan habilitar a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas, especificando las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes para su habilitación.

Se hace necesario establecer las condiciones y requisitos generales para que una entidad pueda actuar en este ámbito con la suficiente garantía y fiabilidad en sus actuaciones, para obtener dicha calificación de Entidad Reconocida. Una vez acreditado el cumplimiento de determinadas condiciones deberá formalizarse el correspondiente Convenio con la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Dentro del Marco de Simplificación Administrativa y Plan de Mejora se ha considerado necesario proceder a la modificación del procedimiento para acceder a la condición de Entidad Reconocida, recogándose como novedad en la presente Orden el cambio del mecanismo de intervención basado en la sustitución del previo procedimiento de selección de entidades que cumplieran requisitos por el de presentación de documento de Declaración Responsable de cumplimiento de condiciones y requisitos exigidos, sin perjuicio de su posterior comprobación por parte de la Administración.

Por lo expuesto, resultando preciso dictar las oportunas disposiciones que permitan la aplicación en Andalucía de los indicados regímenes de ayuda comunitarios, la presente Orden l procedimiento para la obtención y mantenimiento de la condición de Entidad Reconocida para la presentación y tramitación

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	25/01/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm7V5VF2K2Y3L2X4RFC2WG6RJD8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



electrónica de la Solicitud Única, solicitudes relativas a los derechos de pago básico, derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y la asignación por la reserva nacional de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y solicitudes de modificación al SIGPAC.

En el texto, se ha observado el uso del lenguaje con objeto de hacer un uso no sexista del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 y 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el objeto de la presente Orden es regular el procedimiento para la obtención y mantenimiento de la condición de Entidad Reconocida para la presentación y tramitación electrónica de la Solicitud Única, solicitudes relativas a los derechos de pago básico, derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y la asignación por la reserva nacional de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y solicitudes de modificación al SIGPAC. y por tanto que éste no incide en la modificación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es:

NO PERTINENTE.

En Sevilla,

V.B.El Subdirector de Gestión y Control Integrado de Ayudas
Fdo.: Juan José Soler García

La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados
Fdo.: Raquel María Espín Crespo

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	25/01/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm7V5VF2K2Y3L2X4RFC2WG6RJD8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	